



RESOLUCION JEFATURAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4652391 - 6]

VISTO: EL INFORME TECNICO 269-2023-GR. LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4652391-5] de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística; solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION** Contratación Directa N° 15-2023 GR. LAMB/GERESA-L-1 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DE LOS D.S. N° 009-2023-SA Y D.S. N° 013-2023- SA;**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorando N°479-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA (4652391-1) el Director Ejecución de Salud Ambiental-GERESA solicita la adquisición de combustible 15,243 galones de Diésel B5 S50 y 10,220 galones de Gasolina 90 octanos para actividades de Fumigación (DESA)

Que, según el Memorando N°444-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA (4563649-40)el Director Ejecución de Salud Ambiental-GERESA solicita la adquisición de combustible 916 galones de Diésel B5 S50 para actividades de Fumigación (DESA).

Que, Mediante Memorando N°0054-2023-GR.LAMB/GERESA-OFEP (4620028-0)el jefe de la Oficina de Epidemiología solicita la adquisición de combustible 600 galones de Diésel B5 S50 para enfrentar los brotes del dengue en el marco del Decreto Supremo N° 096-2023-EF;

Que, en virtud de lo solicitado se procedió a realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la adquisición del bien de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas por el área usuaria, habiéndose determinado el monto total del paquete de S/. 492,671.55 (Cuarenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles)

Ítem 01 GASOHOL PREMIUM: Valor estimado S/. 195,120.00

Ítem 02 Diésel B5 S50 : Valor estimado S/. 297,551.55

Total Paquete : S/. 492,671.55

Que, la Oficina de Logística y Oficina de Planeamiento Estratégico – GERESA, suscriben la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL SIAF NRO. 002590 por el monto de S/. 492,671.55 (Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno con 55/100 soles) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 244, 249 y 261 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 244, especifica de gasto 23.13.11, certificando dicho documento necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Que en fecha 24 de julio del 2023 se notificó la orden de compra N° 588 por la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DE LOS D.S N° 009-2023-SA Y D.S N° 013-2023-S.A” por el monto de S/. 492,671.55 (Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno con 55/100 soles).

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 000256-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4652391 - 2] solicita aprobación de Contratación Directa para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL LOS D.S N° 009-20123-SA Y D.S N° 013-2023-SA.

Que, Mediante INFORME LEGAL N° 000325-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [4652391 - 3] la jefe de la oficina de Asesoría Jurídica GERESA, recomienda aprobar la Contratación Directa para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DE LOS D.S N° 009-2023-SA Y D.S N° 013-2023-S.A por el monto S/. 492,671.55 (Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno con 55/100 soles) por la fuente de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4652391 - 6]

financiamiento Recursos Ordinarios, meta 244, 249 y 261 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 244, especifica de gasto 23.13.11; según el detalle que obra en el expediente de contratación.

Que, a través de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000606-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4652391 - 4] de fecha 09 de agosto se APROBO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, por el monto de S/ 492,671.55 (Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y uno con 55/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 244, 249 y 261 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 244, especifica de gasto 23.13.11.

Que, Mediante Memorando N° 00327-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID (4633581-8), la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas-Geresa solicita la adquisición de medicamentos para el brote del Dengue en la Región Lambayeque: 160000 unidades de Escopolamina N-Butilbromuro-10mg Tableta

Que, en virtud de lo solicitado se procedió a realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la adquisición del bien de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas por el área usuaria, habiéndose determinado el monto de S/. 49,120.00 (Cuarenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles)

Que, la Oficina de Logística y Oficina de Planeamiento Estratégico – GERESA, suscriben la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL SIAF NRO. 002665 por el monto de S/. 49,120.00 (Cuarenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles) fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, meta 172, especifica de gasto 23.18.12, certificando dicho documento necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Que en la fecha 17 de julio del 2023 se notificó la orden de compra N° 589 por la “ADQUISICION DE ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 MG TABLETA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE” por el monto de S/. 49,120.00 (Cuarenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 07 días calendario después de notificada la orden de compra.

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 000255-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4633581 - 18] de fecha 01 de agosto del 2023, la oficina de Logística solicita la aprobación de la Contratación Directa para la ADQUISICION DE ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 MG TABLETA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE”.

Que, a través del INFORME LEGAL N° 000327-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4633581 - 20] de fecha 10 de agosto del 2023, la jefatura de Asesoría Jurídica de la GERESA Lambayeque, recomienda Aprobar la ADQUISICION DE ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 MG TABLETA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, por el monto de S/49,120.00 (Cuarenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles) la misma que se afectara a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, meta 172, especifica de gasto 23.18.12.; según el detalle que obra en el expediente de contratación.

Que, Mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000611-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4633581 - 22] de fecha 11 de agosto del 2023, en su primer artículo resuelve APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 MG TABLETA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, por el monto de S/49,120.00 (Cuarenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles) la misma que se afectara a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, meta 172, especifica de gasto 23.18.12.

Que, establece sobre aprobación de expediente de contratación, el artículo 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones

RESOLUCION JEFATURAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4652391 - 6]

técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; por lo que procede formalizar lo solicitado por el área usuaria y el área de contrataciones.

Que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

Que, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, aprobación de especificaciones técnicas por parte del área usuaria, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión de la normativa y pronunciamientos del OSCE, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación; conforme establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

Que, el Titular de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no convalida extremo alguno del procedimiento de selección, en el supuesto que contravenga disposiciones normativas en materia de contrataciones y actuaciones irregulares del proceso, que comprende cotización, estudio de posibilidades que ofrece el mercado, términos de referencia y otros; debiendo continuar el procedimiento, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad pública de la presente, sujeta al mecanismo y principio de control posterior, por las oficinas y órganos competentes.

Que, respecto de la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que según lo regulado en el numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S.N°344-2018-EF, se indica lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”

Que, de acuerdo a regulado en el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N°377-2019-EF, D.S. N°162-2021-EF se ha precisado tener en cuenta el contenido del expediente de contratación, es por cuanto se ha consolidado la información necesaria para el procedimiento respectivo.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo del Procedimiento de Selección indica " El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la comparación de precios y la **Contratación Directa**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque,



RESOLUCION JEFATURAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4652391 - 6]

modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina de Logística y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2023-GR.LAMB/GR. [4687685-4] y Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4440708 - 14]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Contratación Directa N° 15-2023 GR. LAMB/GERESA-L-1 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DE LOS D.S. N° 009-2023-SA Y D.S. N° 013-2023- SA;** cuyo valor estimado es de S/. 492,671.55 (Cuatrocientos noventa y dos seiscientos setenta y uno y 55/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 244, 249 y 261 y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Meta 244, específica de Gasto 23.13.11. de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las Oficinas correspondientes, disponiéndose la devolución del expediente a la oficina de Logística para las acciones pertinentes; así como **AUTORIZARSE** su publicación en el portal Web de la Institución para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 21/08/2023 - 19:06:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
21-08-2023 / 14:20:16